



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cuatro (04) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2020 – 002010K

Si bien la demanda fue oportunamente subsanada, encuentra el Despacho que no fueron superadas adecuadamente las causales de inadmisión, en el sentido de, respecto de la primera, no se aportó el certificado de existencia y representación legal de la copropiedad actora que es aquel que debe expedir la Alcaldía Menor correspondiente, y sobre la segunda, las direcciones indagadas por el Despacho en la prenotada inadmisión, tenían que ver con el representante legal de la sociedad que a su vez funge como representante de la demandante y el administrador de ésta, no del demandado, no habiéndose especificado las direcciones requeridas por esta judicatura.; así las cosas y conforme lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se RECHAZA la demanda.

Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

Je

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **50** de fecha **05 DE NOVIEMBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.*

Código de verificación:

569dddc348f51ad50412c608b3aec02baa7ae8026b96db3eb026a3084ea08887

Documento generado en 04/11/2020 10:19:49 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**